

RESOLUCIÓN N.º 4235

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, de 5 de octubre (1) y 19 de octubre del 2004 (1), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA. de nacionalidad colombiana.

QUE de acuerdo al Art. 416 de la Ley de Compañías, si el representante fuere un ciudadano extranjero, deberá tener en el Ecuador la calidad de residente;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2004.511 de 28 de octubre del 2004, relativos a la domiciliación de la compañía y a la calificación del Poder a favor del señor Tulio Eduardo Carranza Rodríguez. No se ha emitido informe favorable para la calificación del Poder otorgado a favor del señor Antonio Gilberto Salerno, por no acreditar su calidad de residente;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Representante Legal, a favor del señor Tulio Eduardo Carranza Rodríguez, de nacionalidad colombiana. No se califica el Poder otorgado a favor del señor Antonio Gilberto Salerno, por no acreditar su calidad de residente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 416 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 5 de octubre (1) y 19 de octubre del 2004 (1); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

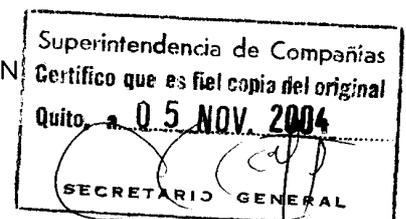
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

29 OCT 2004

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON



PVF/cmf  
T. 29237



Con esta fecha queda ~~INSCRITA~~ la presente Resolución, bajo el N° 3012 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 15 NOV 2004 de \_\_\_\_\_

**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO